



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,
quitada la Constitución en 23 de mayo de 1823.

en presencia del q. vive a solitud del mismo Sr. D. Francisco
por haber resultado de los informes q. se acordaron
se habian formado por el Sr. D. Acuña no ha desmerecido
de la confianza del Rey nro. Señor durante el par
tendido regimen Constitucional con lo demas q. contiene
nos: y enterados sus nros. acordamos se quite y se cumpla
dho. despacho segun y como se prescribe y a su virtud
sea comparecido en este acto a el D. Juan Pascual Bra
co por medio de los Sres. D. Juan de Nobles requirido y
D. Angel Moreno Personero y Procurador Sindico Gnal.
aquien acompañado, para reponerse en su empleo
de Jueq. perpetuo con entrega de la Almud q. le
corresponde q. obtuvo el crite de Novena citado de
ochocientos veinte y en el q. fue posesionado tambien
por el Ajto. Constt. extinguido el veinte y cinco de
Julio ultimo: y en efecto habiendose presentado
requirido el referido D. Juan Pascual se le ent
ro de este acto y queda repuesto en dho. su empleo
de Jueq. perpetuo ocupando el lugar preferente
q. le corresponde como antiguo decano de esta Ajto.
y el Sr. Presidente le entregó la Almud q. le corresponde
y en señal de tal el baston q. le distingue y reitero
el Juramto. solemnemente en toda forma y como lo prescribio
al fpo. de su posesion cuyo acto se executó quietos
y pacificamte sin contradiccion de Persona alguna
loq. Dho. se pidió por testim. q. el Ayuntamiento mandó
se le diere con entrega del despacho para quando de
nro. Dho.

Con loq. se concluyo este Ayuntamiento y